

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”; Y LA ASOCIACIÓN CHIAPANECA DE CASAS DE EMPEÑO A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU PRESIDENTE, INGENIERO JAVIER RUIZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ACHICE”; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y; 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de Chiapas 2013-2018, establece como objetivo en materia de Procuración de Justicia, consolidar la procuración de justicia accesible y cercana a la gente, implicando con ello, la generación de resultados con fines claros y precisos, que erradiquen la impunidad, violencia, corrupción, deshonestidad e inseguridad que afecta a la población.

Que en ese orden de ideas, el tema de Procuración de Justicia es una premisa del actual Gobierno Estatal para garantizar la convivencia social armónica, misma que se debe establecer de forma eficaz, pronta, imparcial y oportuna, para dar cabal cumplimiento y vigencia al orden jurídico, lo que conlleva a que se respete el principio de legalidad en la aplicación estricta de la Ley, preservando el estado de derecho.

En atención a los antecedentes expresados con anterioridad, los firmantes de este instrumento legal, se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I.- “LA PROCURADURÍA DECLARA QUE:

I.1.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 10; y 16 Fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chiapas, es un Organismo Público independiente, jerárquicamente subordinado al Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Su titular el Licenciado Raciél López Salazar, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 14 de septiembre de 2012, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en términos del artículo 16, Fracciones XII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.3.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Libramiento Norte número 2010, Colonia El Bosque, Código Postal 29049, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- “ACHICE” DECLARA QUE:

II.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en la escritura pública número 236, libro No 34 de fecha 14 de Febrero del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gabriel Sánchez Velázquez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Comitán de Domínguez Chiapas, bajo el folio mercantil número 14797 de fecha 7 de Marzo del 2014, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en términos de este Convenio y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha, mismas que se encuentran contenidas en la escritura pública número 1695, de fecha 28 de Julio del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Julio Cesar Esponda Cal y Mayor, Titular de la Notaría Pública No. 124 del Estado de Chiapas.

II.3.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en 12 Avenida Sur Poniente Numero 525 Código Postal 29000, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

III.1.- Conocedores de la necesidad de coordinar acciones a favor de la ciudadanía, se reconocen recíprocamente la personalidad con que concurren para la celebración y firma del presente Convenio de Colaboración, mismas que tienen sustento en la participación eficaz de las autoridades e instituciones competentes para combatir la delincuencia; los participantes de este Convenio asumen la responsabilidad de procurar para la sociedad y las personas, así como para el propio Estado, la seguridad e integridad para lograr una convivencia armónica donde preserve el orden, la seguridad civil y la paz pública.

III.2.- Enteradas de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Convenio se sujetan, a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para intercambiar información, identificar y recuperar objetos presuntamente robados, así como realizar las acciones necesarias para prevenir y combatir la comisión de conductas delictivas con motivo de las operaciones prendarias que se realicen en las empresas asociadas a “**ACHICE**”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS “PARTES”.- Para el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Intercambiar información para identificar los bienes presuntamente relacionados con la comisión de un delito.
- b) Establecer de manera conjunta y coordinada las medidas necesarias para prevenir y procurar que en las empresas asociadas a **“ACHICE”**, no se reciban en prenda o se comercialicen bienes, que sean o puedan ser objeto o producto de un hecho delictivo.
- c) Diseñar mecanismos de intercambio de información que conlleven a la localización de personas señaladas como imputadas en la integración de las averiguaciones previas o carpetas de investigación a cargo de la **“LA PROCURADURÍA”**, y que hayan realizado operaciones prendarias en las empresas asociadas a **“ACHICE”**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA PROCURADURÍA”.- Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **“LA PROCURADURÍA”** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Realizar la práctica de diligencias, dentro de las instalaciones de las empresas legalmente constituidas que forman parte de **“ACHICE”**, en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables;
- II. Solicitar información y documentación, conforme a derecho proceda, a las empresas afiliadas a **“ACHICE”**, para la integración de las investigaciones a su cargo, relativo a las prendas relacionadas con las operaciones de empeño efectuadas en las sucursales de las empresas afiliadas a dichas Asociaciones.
- III. Dejar bajo resguardo y custodia de **“ACHICE”** los objetos que se encuentren en su posesión en calidad de garantía prendaria, en los casos que se determine su aseguramiento por estar relacionados con un ilícito, hasta que se determine la reserva, el no ejercicio de la acción penal o el ejercicio de la acción penal.

- IV. Garantizar cada uno de los derechos fundamentales, contemplados en el artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras normas aplicables, a las empresas afiliadas a **"ACHICE"**, cuando tengan la calidad de víctima, ofendida y coadyuvante del Ministerio Público, en todas las etapas del proceso penal.
- V. Poner a disposición de las empresas afiliadas a **"ACHICE"** los datos de contacto con los Enlaces que al efecto designe **"LA PROCURADURÍA"**, para efectuar la verificación de reporte de bienes muebles que reciba en empeño.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "ACHICE".- Por su parte, **"ACHICE"**, se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Brindar en los términos indicados en las solicitudes de **"LA PROCURADURÍA"** el auxilio que requiera para llevar a cabo en el interior de sus instalaciones de las empresas afiliadas a **"ACHICE"**, las diligencias necesarias para la integración de las indagatorias que se encuentren a su cargo, con motivo de la presunta comisión de un delito;
- II. Proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"**, la información y documentación de las personas y operaciones de empeño de cualquier objeto que se haya recibido en las empresas legalmente constituidas que forman parte de dichas Asociaciones Civiles en el Estado y que se vinculen con alguna Averiguación Previa o Carpeta de Investigación, o que se presuma sean instrumento, objeto o producto de la comisión de un delito;
- III. Notificar de inmediato a **"LA PROCURADURÍA"**, cuando se tenga sospecha fundada de que el bien que se pretende empeñar pueda estar relacionado con la comisión de un delito o cuando dicha conducta delictiva sea cometida en el interior de las Instalaciones de sus sucursales afiliadas;
- IV. Operar los circuitos de videograbación en las empresas legalmente constituidas que la conforman, a efecto de identificar a los pignorantes de bienes que puedan relacionarse con un delito, así como proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"**, previa solicitud, el material producto de la utilización de dicha tecnología, para los fines señalados;

- V. Resguardar, custodiar y conservar en calidad de garantía prendaria, la posesión de aquellos bienes considerados como instrumentos, objetos o productos de un delito, que se encuentren en su poder o en de las empresas legalmente constituidas que forman parte de dichas Asociaciones Civiles en el Estado, y hasta en tanto lo determine el Fiscal del Ministerio Público o el Juez Penal correspondiente;
- VI. Recabar de las personas que realicen operaciones prendarias sus nombres y apellidos, domicilios y copias legibles de su identificación oficial vigente, de acuerdo a las políticas internas establecidas, así como la descripción técnica de la prenda, y de ser posible la fotografía de los objetos, información que permanecerá en la base de datos, que para el efecto se diseñe y opere, de **"ACHICE"** y en caso de ser requerida por **"LA PROCURADURÍA"** se le proporcionará;
- VII. Solicitar a **"LA PROCURADURIA"** la verificación de bienes muebles que reciba en empeño, remitiendo al Enlace que al efecto se designe por **"LA PROCURADURÍA"** los documentos presentados por el consumidor, con los que acredite su identidad y la propiedad del vehículo, a fin de verificar si este cuenta con reporte de robo;
- VIII. Diseñar y ejecutar, en un plazo de sesenta días a partir de la firma del presente, un Sistema Informático con control de acceso (Usuario y Contraseña), por medio del cual permita a **"LA PROCURADURÍA"**, a través de los enlaces señalados en la Cláusula Sexta, numeral 1, realizar consultas a registros electrónicos de forma automatizada y sin intermediarios, respecto a la información sobre las personas y operaciones de prenda y/o empeño de cualquier objeto que se haya recibido en las sucursales afiliadas a **"ACHICE"** y que se vinculen con alguna Averiguación Previa, Registro de Atención o Carpeta de Investigación, o que se presuma sean instrumento, objeto o producto de la comisión de un delito, dentro del marco legal de protección de datos personales.

La información o base de datos que integrará el Sistema Informático referido en el párrafo anterior, deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. Información del Pignorante

- a) Nombre Completo
- b) Sexo y fecha de nacimiento (edad)
- c) RFC
- d) CURP
- e) Domicilios y números telefónicos asociados
- f) Tipo de identificación
- g) Foto y Huellas dactilares

II. Prenda

- a) Tipo de prenda
- b) Cantidad y peso
- c) Gema y tipo de Gema
- d) Quilates y tipo de hechura
- e) Marca,
- f) Submarca,
- g) Modelo
- h) Número de serie
- i) Inventario
- j) Fotografía y descripción de la prenda.

III. Asociado o Agremiado

- a) Nombre comercial
- b) Direcciones de las sucursales
- c) Municipio
- d) Teléfono
- e) Nombre del propietario

Respecto a *vehículos de motor*, los documentos que acrediten la propiedad del mismo (copia electrónica).

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la información referida en la Cláusula que antecede podrá ser proporcionada vía correo electrónico, en aquellos casos que sea imposible la consulta a través del Sistema Informático, por causas técnicas que se generen.

SEXTA.- COORDINACIÓN. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”**, designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

1.- Por “LA PROCURADURÍA”:

- Los Titulares de las Fiscalías de Distrito, Fiscalías Especializadas y Especiales, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones, por medio del directorio de números telefónicos y correos electrónicos que en su momento se otorgue.
- Titular de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico, por medio del número telefónico (961) 61-723-00 Ext. 17057 y 17193.

2.- Por “ACHICE”:

- Ing. Javier Antonio Ruiz Morales, por medio del número telefónico 9616548141 y correo electrónico: javier_ruizm_12@hotmail.com

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

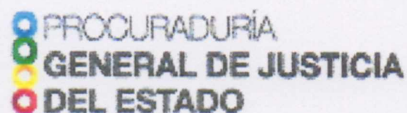
NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, que originen el retraso o la cancelación de las actividades derivadas de este Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas, se reanudarán las actividades para cumplir con las obligaciones que se hubiesen pactado.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Sólo podrán hacerse estando vigente el presente instrumento, las cuales deberán presentarse por escrito y de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos y pasarán a formar parte integrante del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Si alguna de “LAS PARTES” decide dar por terminado el presente Convenio lo deberá comunicar por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.



Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

POR “LA PROCURADURÍA”

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
CHIAPAS

POR “ACHICE”

ING. JAVIER RUIZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CHIAPANECA DE CASAS DE EMPEÑO A.C “ACHICE”, SUSCRITO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----